



ACUERDO PLENARIO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR.

POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO PÚBLICO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR.

MAGISTRADO PONENTE: CARLOS EDUARDO VERGARA MONROY.

PROYECTISTA: PAOLA LIZBETH VALENCIA ZUAZO.

La Paz, Baja California Sur, a veintiséis de enero de dos mil diecisiete.

CONSIDERANDO

Primero.- Que existen más de 55 millones de mexicanos que viven en la pobreza, según datos del CONEVAL¹ y se advierte un riesgo de incrementarse el número de pobres, por el reciente incremento de los combustibles y de la devaluación del peso frente al dólar.

Segundo.- Es compromiso del Tribunal Estatal Electoral, ante la pobreza imperante en el país, racionalizar y optimizar el uso de los recursos públicos sin detrimento de los resultados, reorientando los ahorros a las actividades sustantivas.

Tercero.- En atención a la situación que vive el país, este Tribunal Estatal Electoral desde la instalación e inició de funciones el día 9 de octubre de 2014, ha implementado medidas de austeridad, ya que no se pagan líneas telefónicas a ningún servidor público, los gastos de gasolina han sido únicamente los indispensables de carácter oficial, no se proporcionan viáticos innecesarios, no se realizan gastos en comunicación social, en contratación de personal se ha reducido, como es el caso de contar con dos proyectistas solamente, debiendo ser tres, uno por cada Magistrado.

Cuarto.- El Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur es el órgano jurisdiccional especializado en materia electoral en el Estado, que goza de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 36-bis de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, 105 de la Ley General de

¹ CONEVAL. Medición de la pobreza, Estados Unidos Mexicanos, 2014. Evolución de la pobreza y pobreza extrema nacional y en entidades federativas, 2010,2012 y 2014.

Instituciones y Procedimientos Electorales, 28 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y 3 del Reglamento Interno del Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur.

Quinto.- Corresponde al Pleno, a la Presidencia, a la Secretaría General y la Dirección de Administración, en su ámbito de competencia, cuidar del debido cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y los demás ordenamientos jurídicos aplicables al Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur.

Sexto.- Es competencia del Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, expedir los acuerdos generales que resulten necesarios para su debido funcionamiento, en términos de lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, y 13 fracción II del Reglamento Interno del Tribunal Estatal Electoral del Estado de Baja California Sur.

Séptimo.- El Presupuesto autorizado y aprobado para el Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, es únicamente de \$9,000.000.00 (Nueve millones de pesos 00/100 M.N.), siendo el más bajo de los Tribunales Electorales del País.

Por lo que se emiten las medidas de AUSTERIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO PÚBLICO del Tribunal Estatal Electoral, en los siguientes términos:

A C U E R D O

1.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las medidas de austeridad y disciplina del gasto del Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, obligatorias para todos los servidores públicos del Tribunal.

2.- El Tribunal deberá sujetarse al monto autorizado en el Presupuesto, por consiguiente, no deberá adquirir compromisos que rebasen el ejercicio fiscal, y se deberá de abstener de presentar solicitudes de pago con cargo al Presupuesto cuando éstos rebasen los montos máximos autorizados por capítulo y partida.

Lo anterior no implica, que previniendo las cargas de trabajo que se avecinan en el proceso electoral 2017-2018, sea contratado el personal jurídico, siempre y cuando lo permita el Presupuesto de Egresos, para cubrir las funciones sustantivas del Tribunal.

3.- Los sueldos, prestaciones y remuneraciones al personal deberán ajustarse estrictamente a lo previsto en el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Tribunal vigente y al Presupuesto de Egresos vigente.

La Dirección de Administración en el ámbito de su competencia, diseñará y propondrá las medidas de racionalidad en las remuneraciones de los servidores públicos, que sean acordes al desempeño de las funciones desarrolladas en el Tribunal.

4.- Se prohíben gastos relativos a comunicación social en periódicos, revistas, televisión y radio.

5.- Se prohíben gastos en gasolina para cualquier servidor público del Tribunal, en la utilización de vehículos propios u oficial, con fines personales.

6.- Con el propósito de cumplir con las medidas de austeridad se limitará el uso de telefonía convencional, larga distancia y llamada a teléfonos celulares mediante controles y política que determine la Dirección de Administración. El costo de las llamadas de larga distancia y a teléfonos celulares que no se hagan por motivos oficiales, será por cuenta del servidor público que realice la llamada.

7.- Las erogaciones correspondientes a papelería y artículos de administración, de impresión y reproducción y de apoyo didáctico e informativo, deberán limitarse a las que sean estrictamente necesarias para el desempeño de las funciones del Tribunal.

8.- La Secretaria General en el ámbito de su competencia implementará las acciones de concientización dirigidas a todo el personal del Tribunal, tendientes a lograr un consumo racional de energía eléctrica, agua, servicio telefónico y en general del uso y consumo de todo tipo de bienes y servicios.

9.- La impresión y fotocopiado, así como la reproducción o copia de documentos en el Tribunal deberá sujetarse a lo estrictamente necesario, para fomentar la reducción del uso de papel y tóner.

10.- Los gastos por concepto de viáticos y pasajes nacionales, deberán ajustarse a lo estrictamente indispensable para la consecución de los objetivos del Tribunal.

11.- No se gestionaran trabajadores comisionados, para generar el consecuente ahorro en servicios en el Tribunal.²

² En cumplimiento a los artículos 85 y 86 de los Lineamientos para el ejercicio del gasto de la administración Pública Estatal.

12.- Se prohíben los pagos por horas extraordinarias, como medida de austeridad y disciplina en el gasto público.

La Secretaría General de Acuerdos y la Dirección de Administración, en su ámbito de competencia, serán responsables de dar cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo.

NOTIFÍQUESE a los servidores públicos del Tribunal Estatal Electoral; notifíquese mediante oficio acompañado de copia certificada del presente Acuerdo, al Gobierno del Estado de Baja California Sur y al H. Congreso del Estado de Baja California Sur.

Así lo resolvieron, por UNANIMIDAD de votos, los magistrados que integran el H. Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

**MAGISTRADO PRESIDENTE
CARLOS EDUARDO VERGARA MONROY**

**MAGISTRADO ELECTORAL MAGISTRADO ELECTORAL
JOAQUÍN MANUEL BELTRÁN QUIBRERA AUGUSTO RAÚL JIMÉNEZ BELTRÁN**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
GUILLERMO GREEN LUCERO**